



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veinticinco (25) de agosto de 2021	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	------------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	8	0	0	2	6	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: LUZ AMPARO MALDONADO SANTAMARÍA

DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

LL. GARANTÍA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora LUZ AMPARO MALDONADO SANTAMARÍA demandante C.C. 42.750.290
Doctora ÁNGELA MARÍA BEDOYA SERNA apoderada de la parte demandante TP 171.422
Doctora CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ apoderada de COLFONDOS S.A. TP 226.335
Doctora TATIANA LÓPEZ ÁLVAREZ apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. TP 322.146
Doctora JANED HIDALGO MÉNEZ apoderada de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. TP 276.263

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0f5f4a1b-9fa4-4492-84f1-108f06f5efd7?vcpubtoken=b261dbcd-be67-4aaf-90b4-8c931af00325>

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 433 de 2021 del consecutivo general y N° 212 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que la señora LUZ AMPARO MALDONADO SANTAMARÍA tiene derecho reconocimiento y pago de la pensión de invalidez de origen común.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a reconocer y pagar a la señora LUZ AMPARO MALDONADO SANTAMARÍA, la suma de \$120.259.448 a título de retroactivo pensional de invalidez liquidado desde el 22 de febrero de 2015 hasta agosto de 2021 inclusive. A partir del 1 de septiembre de 2021, COLFONDOS S.A. continuará pagando a la demandante, una mesada pensional equivalente a la suma de \$1.578.250, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de Ley mientras permanezca en estado de invalidez.

TERCERO: AUTORIZAR a COLFONDOS S.A. a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a reconocer y pagar a la señora LUZ AMPARO MALDONADO SANTAMARÍA, la indexación de las mesadas pensionales, conforme la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEXTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 22 de febrero de 2015.

SÉPTIMO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN y en consecuencia autorizar a COLFONDOS S.A. a descontar del retroactivo pensional la suma de \$120.010.621 recibida por la demandante por concepto de devolución de saldos, debidamente indexada al momento de hacerse efectiva la compensación, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación. Las demás excepciones propuestas por COLFONDOS S.A. se declaran improbadas.

OCTAVO: ABSOLVER a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR y a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de la totalidad de pretensiones de los llamamientos en garantía.

NOVENO: Sin costas en ésta instancia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de COLFONDOS S.A. en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Acta Audiencia 05001310501320180026100

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9ad2edb8b7dd1465d58ac51350009f655af8deb61dadfa604a6d013c4ce81a9

Documento generado en 25/08/2021 05:20:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**